



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de febrero de 2020

### Resolución 2510 (2020)

#### Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8722ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 2020

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 1970 (2011) y todas sus resoluciones posteriores sobre Libia, incluidas las resoluciones 2259 (2015) y 2486 (2019) y las declaraciones de su Presidencia,

*Reafirmando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

*Reafirmando* su firme apoyo a la labor que realizan la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) y el Representante Especial del Secretario General, *recordando* que no puede haber una solución militar en Libia y *recalcando* la importancia del papel central de las Naciones Unidas en la tarea de facilitar un proceso político inclusivo liderado y protagonizado por los propios libios,

*Acogiendo con beneplácito* la Conferencia de Berlín celebrada el 19 de enero de 2020, y *agradeciendo* al Gobierno de Alemania el haber acogido la reunión,

*Recordando* el compromiso de los participantes en la Conferencia de Berlín de abstenerse de toda injerencia en el conflicto armado o en los asuntos internos de Libia, y su llamamiento a todos los agentes internacionales para que hagan lo propio,

*Reconociendo* el importante papel que desempeñan los países vecinos y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Unión Europea, *subrayando* la importancia de armonizar, coordinar e intensificar los esfuerzos, invitándolos a que consideren maneras de apoyar a las Naciones Unidas y *acogiendo con beneplácito* la reunión de reconciliación entre los libios organizada por la Unión Africana en apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* las conversaciones sobre Libia que tuvieron lugar en el 33º período ordinario de sesiones de la Cumbre de la Unión Africana celebrada en Addis Abeba del 9 al 11 de febrero de 2020,

*Afirmando* la necesidad de un alto el fuego duradero en Libia lo antes posible, sin condiciones previas,

*Expresando* gran preocupación porque ciertos grupos terroristas y violentos están aprovechándose del conflicto, y *reafirmando* la necesidad de combatir, de



conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

*Expresando* gran preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Libia, incluido el empeoramiento de la calidad de vida y la insuficiente prestación de servicios básicos, y por la situación de los migrantes, los refugiados y los desplazados internos,

*Recordando* que los recursos petrolíferos de Libia deben beneficiar a todos los libios y permanecer bajo el control exclusivo de la Empresa Nacional del Petróleo,

*Acogiendo con beneplácito* el diálogo económico que se está desarrollando en Libia y en la región, en particular los esfuerzos por establecer la Comisión Económica de Expertos de Libia, y la función de apoyo de la UNSMIL,

*Expresando preocupación* por la creciente actividad de mercenarios en Libia,

*Recordando* que en su resolución [2213 \(2015\)](#) determinó que la situación imperante en Libia seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Acoge con beneplácito* la Conferencia de Berlín celebrada el 19 de enero de 2020 y *pone de relieve* la importancia vital de avanzar hacia una solución política para poner fin al conflicto;

2. *Hace suyas* las conclusiones de la Conferencia que figuran en el documento distribuido con la signatura [S/2020/63](#) y *observa* que estas representan un elemento importante de una solución amplia de la situación en Libia;

3. *Solicita* al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, impulse las tareas asignadas a la UNSMIL que figuran en el documento de puesta en práctica ([S/2020/63](#)), de conformidad con el mandato establecido en la resolución [2486 \(2019\)](#), y formule recomendaciones al Consejo sobre las opciones que se reflejan en el documento, y *exhorta* a todas las partes e instituciones libias pertinentes a que cooperen de manera constructiva en este empeño y a los Estados Miembros a que ofrezcan su apoyo;

4. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de representantes para la Comisión Militar Conjunta 5+5 y *pide* que las reuniones de la Comisión Militar Conjunta se sigan celebrando con plena participación y sin más demora, a fin de acordar un alto el fuego permanente que incluya el mandato de un mecanismo de vigilancia y verificación del alto el fuego, la separación de las fuerzas, medidas de fomento de la confianza y el establecimiento de grupos de trabajo asociados apoyados por las Naciones Unidas;

5. *Solicita* al Secretario General que, a la luz del párrafo 4, presente un informe provisional sobre las condiciones necesarias para la vigilancia efectiva del alto el fuego bajo los auspicios de las Naciones Unidas y propuestas al respecto, incluidos mecanismos de presentación de informes y de solución de controversias, con miras a formular recomendaciones detalladas al Consejo de Seguridad lo antes posible, cuando las partes libias hayan acordado un alto el fuego;

6. *Condena* el reciente aumento de los niveles de violencia y *exige* a las partes que se comprometan a un alto el fuego duradero según los términos acordados por la Comisión Militar Conjunta;

7. *Recuerda* la resolución [2441 \(2018\)](#), en la que se expresa preocupación por las actividades que puedan menoscabar la integridad y la unidad de las instituciones financieras del Estado libio y de la Empresa Nacional del Petróleo,

*condena* el reciente bloqueo de las instalaciones petrolíferas y *destaca* que las operaciones deben seguir realizándose sin trabas y beneficiar a todos los libios;

8. *Reafirma* su intención de asegurar que los activos congelados de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) se pongan más adelante a disposición del pueblo libio y en beneficio de este;

9. *Recuerda* su decisión de que el Comité establecido en virtud del párrafo 24 de la resolución 1970 (2011) podrá designar a las personas o entidades que realicen o apoyen actos que amenacen la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia para que se les apliquen las medidas de prohibición de viajar y congelación de activos especificadas en la resolución 1970 (2011), modificada por resoluciones posteriores, y *destaca* que el Comité considerará la designación de personas o entidades que violen el embargo de armas o el alto el fuego, una vez que se haya acordado;

10. *Recuerda* los compromisos contraídos en Berlín de respetar el embargo de armas y *exige* que todos los Estados Miembros cumplan plenamente el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1970 (2011), modificada por resoluciones posteriores, incluso dejando de prestar apoyo a todo el personal mercenario armado y retirándolo, y *exige* a todos los Estados Miembros que no intervengan en el conflicto ni adopten medidas que lo exacerben;

11. *Exige* que todas las partes en el conflicto cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

12. *Solicita además* al Secretario General que informe sobre los progresos alcanzados en la labor del Comité Internacional de Seguimiento que se solicitó en la Conferencia de Berlín;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---